

1874: COMIENZO DE UN SIGLO DE RELACIONES IGLESIA-ESTADO EN ESPAÑA *

Introducción

En la historia de las relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante la pasada centuria y primer tercio de la presente se observa una sensible evolución, cuyos jalones más significativos pueden fijarse en tres fechas clave: 1835, 1868 y 1931.

Cuando Gregorio XVI (1831-1846), presionado por su secretario de Estado, cardenal Lambruschini, decidió unilateralmente la ruptura de relaciones diplomáticas con el Gobierno español, la razón última de tan tremenda medida fue muy simple: no querer reconocer el régimen liberal instaurado tras la muerte de Fernando VII y mantenido durante ocho años por los gabinetes de la regencia de María Cristina. Con esta decisión, exquisitamente política, la Santa Sede se cerró definitivamente a cualquier posibilidad ulterior de diálogo y no pudo impedir el torrente de medidas antieclesiásticas tomadas por los numerosos gobernantes que se sucedieron en el poder¹. Y fue necesario que muriera el papa de la intransigencia con España para que su sucesor, Pío IX, reanudara las relaciones en 1848².

En 1868, como treinta años antes, Pío IX, que no era tan liberal como muchos en un principio habían creído, tampoco quiso reconocer el nuevo régimen revolucionario que había eliminado a Isabel II —soberana con quien el pontífice había mantenido óptimas relaciones³—, pero en esta ocasión la Santa Sede en lugar de provocar una ruptura se limitó a retirar al nuncio apostólico, dejando al frente de su representación diplomática a monseñor

* *Siglas usadas:*

AAEISS = Archivio della Sacra Congregazione degli Affari Ecclesiastici Straordinari.

AN Madrid = Archivio della Nunziatura Apostolica di Madrid.

ASV = Archivio Segreto Vaticano.

SS = Archivio della Segreteria di Stato di Sua Santità.

¹ Sobre el complejo problema de las relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante la regencia de María Cristina cf. mi estudio *Gregorio XVI y España*, de inmediata aparición en el n. 12 de "Archivum Historiae Pontificiae", revista de la Facultad de Historia Eclesiástica de la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma.

² En 1847 llegó a Madrid el delegado apostólico, monseñor Brunelli (1795-1861), que en 1848 fue reconocido como nuncio. Su actividad en España podrá verse en mi trabajo, de próxima publicación, *La correspondencia diplomática del nuncio Brunelli y del encargado de negocios Franchi (1847-1857)*, que completará, en buena parte, el índice preparado por J. DE OLARRA GARMENDIA y M. L. DE LARRAMENDI, viuda de Olarra, *Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede*, "Anthologica annua" 17 (1970) 585-845.

Bianchi, que fue testigo excepcional del sexenio revolucionario⁴ hasta la llegada del nuevo nuncio en 1875.

En 1931, cuando fue proclamada la Segunda República, Pío XI mantuvo las relaciones diplomáticas con el nuevo Gobierno y el nuncio Tedeschini, creado cardenal "in pectore" en 1933, no fue publicado hasta finales de 1935 para que pudiera seguir al frente de la representación pontificia en Madrid⁵.

³ J. GORRICO ha publicado el *Epistolario de Pío IX con Isabel II de España*, "Archivum Historiae Pontificiae" 4 (1966) 281-348.

⁴ De la Fundación Juan March he recibido una beca para editar la *Documentación vaticana sobre la Revolución y la Primera República Española*, que recogerá los textos íntegros de toda la correspondencia cruzada entre el nuncio Franchi y el encargado de negocios Bianchi, desde septiembre de 1868 hasta enero de 1874, con los gobiernos de Madrid y con la secretaría vaticana de Estado; de ésta con los representantes de España en Roma; de los obispos españoles y algunas personas privadas con el nuncio, cardenales de curia y con el mismo papa; todos con motivo de la visita *ad limina*, y algunos despachos de los nuncios en Lisboa, París, Viena, La Haya y otras capitales europeas sobre la situación política española durante el sexenio revolucionario. Otra documentación inédita sobre este período puede verse en mi artículo *El nuncio Franchi en la España prerrevolucionaria de 1868*, "Scriptorium Victoriense" 20 (1973) 330-351 y V. M. ARBELOA y A. MARTÍNEZ DE MENDIBIL. *Documentos diplomáticos sobre las relaciones Iglesia-Estado tras la revolución de septiembre de 1868*, *ibid.*, 198-232.

La actitud de diversos sectores de la jerarquía española ha sido estudiada por J. M. CUENCA: *La revolución de 1868 y el episcopado de la Baja Andalucía y El episcopado catalán ante la revolución de 1868*, incluidos en *La Iglesia española ante la revolución liberal*, del mismo autor (Madrid 1971), pp. 197-290; J. B. VILAR: *El Obispado de Cartagena durante el sexenio revolucionario (1868-1874)* (Murcia 1793) y J. FERNÁNDEZ CONDE: *La diócesis de Oviedo durante la revolución liberal (1868-74)*, "Studium Ovetense" 1 (1973) 89-133; V. M. ARBELOA: *Los obispos ante la ley de unificación de fueros (notas históricas al Decreto de 6 de diciembre de 1868)*, "Revista Española de Derecho Canónico" 29 (1973) 431-460.

⁵ Monseñor Federico Tedeschini, nuncio apostólico en España desde 31-III-1921, permaneció en Madrid hasta el 11-VI-1936, por haber concluido su misión diplomática. Fue creado cardenal *in pectore* en el consistorio del 13-III-1933 y publicado en el de 16-XII-1935. Le sucedió en la nunciatura monseñor Filippo Cortesi, nombrado el 4-VI-1936, pero a causa del levantamiento militar del 18-VII-1936 no llegó a entrar en España y unos meses más tarde fue nombrado nuncio en Polonia. Al salir Tedeschini, es decir el 11-VI-1936, monseñor Silvio Sericano quedó en Madrid como encargado de negocios. Después del 18 de julio Sericano continuó su misión diplomática ante el Gobierno revolucionario hasta que el 4 de noviembre de 1936 abandonó la capital de España. Constituida el 29 de julio de 1936 la "Junta de Defensa Nacional", la Santa Sede, el 19 de diciembre de 1936, nombró su representante ante la misma al cardenal Gomá, arzobispo de Toledo, pero ausente de su sede, hasta que el 21 de septiembre de 1937 monseñor Ildebrando Antoniutti fue nombrado encargado de negocios ante el Gobierno Nacional, presidido por Franco, y como tal permaneció hasta el nombramiento del nuncio apostólico, monseñor Gaetano Cicognani, el 16 de mayo de 1938 (G. DE MARCHI: *Le nunziature apostoliche dal 1800 al 1956* [Roma 1957], pp. 241-242). Para conocer la actitud de la Santa Sede y de la Iglesia española ante la situación política nacional en este período es fundamental la edición de documentos del archivo del cardenal Vidal y Barraquer, cuidada por el P. BATLLORI y V. M. ARBELOA: *Esglesia i Estat durant la Segona República Espanyola 1931-1936* (Monestir de Montserrat 1971 ss.), en curso de publicación. Cf. también las biografías de dos cardenales protagonistas: A. GRANADOS: *El cardenal Gomá, primado de España* (Madrid 1969); R. MUNTANYOLA: *Vidal y Barraquer, cardenal de la paz* (Barcelona 1970); y los recientes artículos sobre temas más o menos parciales de la problemática general del período: J. M. SÁNCHEZ: *The Second Spanish Republic and the Holy See: 1931-1936*, "The Catholic Historical Review" (Washington) 49 (1963-64) 47-48; J. D. VALAIK: *Catholics, Neutrality and the Spanish Embargo, 1937-1939*,

Es decir que ante tres experimentos políticos de signo netamente progresista y anticlerical la Santa Sede, en el arco de un siglo, adoptó tres actitudes distintas: en 1835, ruptura total; en 1868, ruptura parcial; en 1831, reconocimiento y colaboración abierta.

La situación en 1874, tras la caída de la Primera República

El 3 de enero de 1874 puede decirse que concluyó la aventura revolucionaria española, iniciada en septiembre de 1868, ya que el golpe de Estado del general Pavía disolvió las Cortes y abrió el paso a una serie de gobiernos reaccionarios, que a lo largo del año liquidaron los últimos residuos de la fracasada República y favorecieron la restauración de la monarquía borbónica⁶.

Durante el sexenio revolucionario no hubo ruptura total de relaciones por parte de la Santa Sede, como anteriormente he indicado. Estuvieron vacantes la nunciatura apostólica de Madrid y la embajada española ante el Vaticano. Bécker observa que se adoptó tal actitud "con firme propósito de no provocar un rompimiento" y añade que esto "fue obra personal de Pío IX, que tuvo para ello que resistir la presión ejercida a todas horas y con grandes elementos por los carlistas, que contaban con muchos y poderosos auxiliares en el Vaticano"⁷.

"Journal of American History" (Bloomington, Ind.) 54 (1967-68) 73-85; A. F. MANNING: *Le Saint-Siège et la guerre civile espagnole, "La Méditerranée de 1919 à 1939. Actes du Colloque organisé par le Centre de la Méditerranée Moderne et Contemporaine (Nice, 28-31 mars 1968)"* (Paris 1969), pp. 135-149; J. R. O'CONNELL: *The Spanish Republic: Further Reflections on Its Anticlerical Policies*, "The Catholic Historical Review" (Washington) 57 (1971-72) 275-289; M. RAMÍREZ JIMÉNEZ: *Iglesia y Estado en la Constitución española de 1931*, "Estudios Filosóficos" 15 (1966) 541-558; V. M. ARBELOA: *Iglesia y Estado en el anteproyecto de constitución de 1931*, "Revista Española de Derecho Canónico" 27 (1971) 313-347; Id.: *Los esfuerzos de la Jerarquía española por un acuerdo con el Estado en materia religiosa, en 1931*, Ibid. 26 (1970) 661-673; Id.: *El proyecto de Concordato del P. Postius en 1934*, Ibid. 29 (1973) 205-226; Id.: *El decreto de 3 de noviembre de 1931 sobre competencia de los Tribunales civiles en los pleitos de nulidad y divorcio*, Ibid. 29 (1973) 461-474.

Particular interés encierran en este contexto, por la incidencia que tuvieron en el conjunto de las tesiones entre la Iglesia y el Estado, los problemas eclesiales vascos. Cf. a este propósito los artículos de V. M. ARBELOA: *La expulsión de Monseñor Múgica y la captura de documentos al Vicario General de Vitoria, en 1931*, "Scriptorium Victoriense" 18 (1971) 155-195; *El nuncio pide la repatriación del obispo de Vitoria y nuevas dificultades de su Vicario General con el gobierno republicano*, Ibid. 19 (1972) 84-92; y *Don Mateo Múgica en el exilio*, Ibid. 20 (1973) 296-329. En la Universidad Complutense de Madrid defendió S. J. GUTIÉRREZ ALVAREZ una tesis sobre *La cuestión eclesiástica vasca entre 1931-1936 (Aspectos políticos y religiosos del nacionalismo vasco y sus repercusiones en la alianza con el Frente Popular)*, "Revista de la Universidad de Madrid" n. 76 (1970) 74-75.

⁶ Sobre la crisis de la primera experiencia republicana española cf. J. FERRANDO BADÍA: *Historia político-parlamentaria de la República de 1873* (Madrid 1973), pp. 321-389.

⁷ J. BÉCKER: *Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo XIX* (Madrid 1908), p. 266.

Cuando el nuncio Franchi se retiró de España en junio de 1869⁸, al frente de los intereses de la Santa Sede, pero sin carácter diplomático, quedó monseñor Elias Bianchi, que había sido secretario del nuncio ausente, y cuando Franchi fue creado cardenal⁹, Bianchi recibió órdenes de permanecer en Madrid con el fin de custodiar el palacio y archivo de la nunciatura y de tener informada a la secretaría de Estado de todas las noticias que pudiesen interesar a la Santa Sede¹⁰.

Por tanto, a través de los despachos de Bianchi hay que seguir los tentativos y gestiones del Gobierno para restablecer normalmente las relaciones diplomáticas con la Santa Sede, interrumpidas de hecho, aunque no de derecho, y para resolver los complejos problemas que seis años de revolución habían planteado. En una palabra, comenzaba la Restauración.

Particular interés encierran en el clima que caracterizó la política española del año 1874 las conversaciones que monseñor Bianchi mantuvo con el ministro español de Gracia y Justicia. Hay que notar que durante los doce meses —desde el 3 de enero, caída de la República, hasta el 29 de diciembre, proclamación de Alfonso XII— se sucedieron tres gobiernos, llamados ejecutivos, presididos por los generales Serrano, Zavala y el señor Sagasta, que estuvieron prácticamente cuatro meses cada uno en el poder¹¹.

El interlocutor directo de Bianchi fue el señor Alonso Martínez¹², ministro de Gracia y Justicia en el gabinete que el general Zabala formó el 13 de mayo.

Aunque los problemas que dividían a los gobiernos español y pontificio eran muchos y muy complejos, prefirió el primero afrontar cuatro asuntos concretos, que darían la medida de la capacidad de diálogo de la Santa Sede y cuyo resultado condicionaría evidentemente el desarrollo de ulteriores negociaciones. Se trataba del Patronato, concesión de las bulas a los nuevos

⁸ Alessandro Franchi (1819-1878), nombrado nuncio en España en marzo de 1868, llegó a Madrid en mayo del mismo año y permaneció al frente de su cargo hasta junio de 1869, en que con motivo de la proclamación de la nueva Constitución y de las tensiones entre el Gobierno y la Santa Sede regresó a Roma sin dejar el título de nuncio, cf. mi artículo, *El nuncio Franchi en la España prerrevolucionaria de 1868*, "Scriptorium Victorienne" 20 (1973) 330-357.

⁹ Franchi fue creado cardenal en el consistorio del 22 de diciembre de 1873, junto con el arzobispo de Valencia, Mariano Barrio, y otros preladados de diversas naciones.

¹⁰ Despacho del cardenal Antonelli, secretario de Estado, a monseñor Bianchi, de 2 enero 1874 (ASV SS 249 [1874] ff. 9-9v) Bianchi respondió a Antonelli el 10 de enero 1874 agradeciendo la misión que se le encomendaba (*Ibid.*, ff. 22-23v).

¹¹ El primer Gobierno ejecutivo, presidido primero por el general Serrano y después por Zavala, estuvo desde el 3 de enero al 13 de mayo de 1874; el segundo, presidido por Zavala, desde el 13 de mayo al 3 de septiembre, y el tercero, presidido por Práxedes Mateo Sagasta, desde el 3 de septiembre al 31 de diciembre de 1874.

¹² Manuel Alonso Martínez (n. Burgos 1827 - m. Madrid 1891). Elemento destacado del partido progresista, durante el reinado de Isabel II fue, en diversos gabinetes, ministro de Fomento, de Gracia y Justicia y de Hacienda. Volvió a ocupar la cartera de Gracia y Justicia en el segundo Gobierno de 1874. Posteriormente presidió la comisión encargada de redactar la Constitución de 1876. Fue nuevamente ministro de Gracia y Justicia en otros gabinetes de Sagasta y durante la regencia de María Cristina de Habsburgo-Lorena.

obispos, nombramiento de Monescillo para el arzobispado de Toledo y erección del priorato de las Ordenes Militares.

Fácilmente se advierte que el único problema que realmente afectaba a una cuestión de principio, secularmente debatida por juristas españoles y romanos, era el Patronato. En 1874, como en anteriores épocas conflictivas, seguía el interrogante: ¿Quién es depositario del mismo? El Jefe de la nación española o la misma nación. En Roma se defendió siempre que el privilegio se había concedido a los reyes de España y a sus legítimos sucesores en la corona. Los señores que en 1874 formaban el Gobierno, como los que en 1868 habían destronado a Isabel II, aseguraban que éste era patrimonio de la nación y su orgullo les obligaba a defenderlo a todo trance.

Los otros tres asuntos —bulas, Monescillo y priorato— se resolvieron sin grandes dificultades, habida cuenta de la buena voluntad que ambas partes manifestaron, si bien no faltaron momentos de tensión ante la parcial intransigencia de los nuevos gobernantes que superaron “gran parte de la actitud anticlerical de los gobiernos precedentes, aunque sin que los espíritus se adentrasen resueltamente por el camino del diálogo y de la tolerancia”¹³.

Conversaciones Bianchi-Alonso Martínez

Es necesario dejar bien sentado que las negociaciones entre el Gobierno español y la Santa Sede comenzaron por iniciativa del primero. “El señor Alonso Martínez —escribía Bianchi a Antonelli— ha querido tener una conferencia conmigo y me ha manifestado su vivo deseo de hacer todo el bien posible a la Iglesia”¹⁴.

Ciertamente Bianchi no podía negociar a nivel oficial porque carecía de representación diplomática y de instrucciones precisas para tratar con el ministro español, pero escuchó al titular de Gracia y Justicia en vía confidencial y privada y el cardenal Antonelli aprobó la conducta observada en sus primeros contactos y le autorizó a proseguirlos¹⁵.

Del nuevo Gobierno conservador había dado Bianchi una impresión sustancialmente positiva, pues estaba formado por elementos que habían contribuido al golpe de Estado del 3 de enero¹⁶. Y comentando el manifiesto

¹³ J. M. CUENCA: *Estudios sobre la Iglesia española del siglo XIX* (Madrid 1973), pp. 92-93.

¹⁴ Documento 2.

¹⁵ Documento 3.

¹⁶ Con despacho del 14 de mayo de 1874 escribía Bianchi a Antonelli: “... i nuovi ministri tutti sono una garanzia per la questione d'ordine, ma finora non si può avventurare un giudizio circa la loro condotta colla Chiesa, nonostante che l'eletto pel ministero di Grazia e Giustizia sia il signor Alonso Martínez, i precedenti del quale permettono supporre che vorrà ad ogni costo riannodare le relazioni colla Santa Sede. Il nuovo ministero non consentirà certamente che la demagogia torni a rialzare il capo, ma è da dubitarsi se avrà sufficiente forza per distruggere il carlismo, e di piantare una cosa solida in questo paese... La formazione dunque di questo nuovo gabinetto sembra essere una soddisfazione data all'esercito; ed ora da tutti si domanda ansiosamente se l'esercito strascinerà il Governo a costituire definitiva-

dirigido a la nación¹⁷ dijo: “Aunque no está claro el método general que piensa seguir en la administración del Estado, la proveniencia de todos los individuos del gabinete, sus precedentes y la opinión pública hacen prever una política esencialmente conservadora, y aunque nada se dice en este documento de las relaciones con la Iglesia, es opinión general que se hará todo lo posible para reconciliarse con la misma, o al menos para vencer los obstáculos que alejan al clero”¹⁸.

A través de sus conversaciones personales con el ministro de Gracia y Justicia, Bianchi pudo comprobar que Alonso Martínez deploraba sinceramente el estado en que se encontraba la Iglesia española y deseaba poner remedio, en la medida de lo posible, a los daños ocasionados a la misma por la revolución. “No sólo mis impresiones personales —decía a Antonelli— sino la opinión unánime de los más notables exponentes de los diversos partidos confirman que este hombre, católico leal, desea verdaderamente favorecer a la Iglesia y se encuentra en el Gobierno solamente para conseguir con su esclarecido ingenio y buena voluntad una cordial inteligencia entre la Iglesia y el Estado”¹⁹.

El Patronato

Fue el tema fundamental de las conversaciones y el que estuvo en la base de toda la negociación. En la primera entrevista con Bianchi el ministro no dudó en defender que el Estado español había heredado de los antiguos monarcas el derecho de Patronato y por consiguiente poseía todos los derechos inherentes al mismo. Bianchi, por su parte, objetó que tal afirmación era errónea, porque el Patronato no era un derecho sino un privilegio concedido por la Santa Sede a los reyes de España y que habiendo sido ellos derribados del trono cesaba el privilegio. Esto había quedado demostrado con el ejemplo de las repúblicas americanas cuando se emanciparon de la corona española. Además el Estado no era una personalidad a la que el papa concedía tal privilegio, porque hubiera sido absurdo que una república atea —como la que España había tenido— hubiese sido protectora de la Iglesia. Finalmente observó Bianchi que aun suponiendo la existencia de tal privilegio, en la situación española del momento faltaba la persona que pudiera ejercitarlo, porque el Gobierno existente era solamente de hecho, como sus propios ministros confesaban, ya que no estaba interiormente legalizado ni exteriormente reconocido. Como respuesta Alonso Martínez concluyó que no pudiendo ejercitar el Patronato tampoco debía pagar la dotación del cle-

mente il paese col principe Alfonso o se il general Serrano abbia voluto sopire con questo ministero l'ardore alfonsino dell'esercito” (ASV SS 249 [1874] ff. 102-102v).

¹⁷ “Manifiesto a la Nación exponiendo la conducta política y administrativa que se propone seguir el Poder Ejecutivo de la República”, de 15 mayo 1874 (*Colección legislativa de España*. Edición oficial. Primer semestre de 1874. Tomo CXII [Madrid 1874] pp. 851-853).

¹⁸ Documento 1.

¹⁹ Documento 5.

ro, pero Bianchi replicó diciendo que la dotación del clero no era un acto gracioso del Estado sino un deber de justicia, proclamado en la misma Constitución revolucionaria de 1869, porque era una indemnización a la Iglesia por los bienes sustraídos en provecho del Estado²⁰.

El problema de las bulas

Partiendo del principio de separación entre la Iglesia y el Estado, Castelar²¹ se había puesto de acuerdo con la Santa Sede para proveer los numerosos obispados vacantes²² y en el consistorio del 16 de enero de 1874 Pío IX había preconizado los nuevos arzobispos de Santiago de Compostela (Miguel Payá y Rico, obispo de Cuenca) y Tarragona (Esteban Pérez Martínez, obispo de Málaga) y los nuevos obispos de Barcelona (Joaquín Lluch Garriga, obispo de Salamanca), Salamanca (Narciso Martínez Izquierdo), Teruel (Victoriano Guisasola Fernández), Jaca (Ramón Fernández Lafita), Málaga (Ceferino González, O. P.), Nueva Segovia (Mariano Cuartero, O.E.S.A.) y Puerto Rico (Juan Antonio Puig Montserrat, O.F.M.)²³. Sin embargo, el nuevo Gobierno, que reconocía como religión del Estado la católica, apostólica, romana, no quería admitir este procedimiento porque se oponía a los derechos del Patronato y, en consecuencia, no concedió el pase o *exequatur* a las bulas de los nuevos obispos. Bianchi hizo notar que se había llegado a estos nombramientos por un simple *modus vivendi* transitorio, que para nada afectaba al principio de separación Iglesia-Estado, condenado por el papa en el *Syllabus* y por el concilio Vaticano I, y dejaba por tanto el camino abierto para que una vez constituida legalmente la nación pudiese la Santa Sede conceder al rey o al presidente de la República los privilegios que creyese convenientes²⁴.

²⁰ Documento 2.

²¹ Emilio Castelar y Ripoll (1832-1899), presidente de la República desde el 7 de septiembre de 1873 al 3 de enero de 1874. Sobre sus relaciones con la Iglesia cf. F. A. PICO: *Emilio Castelar and the Spanish Church*, "The Catholic Historical Review" (Washington) 52 (1966-67) 534-548.

²² Las bases de este acuerdo fueron: "1.ª El Gobierno presentará confidencialmente a la aprobación preliminar de Su Santidad sacerdotes ilustrados y ajenos a toda pasión política para las diócesis de Tarragona, Toledo, Santiago, Mondoñedo, León, Lérida, Huesca, Barcelona, Pamplona, Jaca, Vich, Murcia y Mallorca. Para las sedes arzobispales se propondrán obispos y las vacantes se cubrirán simultáneamente por el mismo procedimiento. 2.ª La Santa Sede dará confidencialmente su aceptación a las personas que reúnan dichas circunstancias. 3.ª El Gobierno español hará entonces los nombramientos con las reservas que considere necesarias. 4.ª La Santa Sede preconizará también con las reservas que considere necesarias. 5.ª Los ministros de Estado y Ultramar se pondrán de acuerdo para retirar del arzobispado de Santiago de Cuba al Sr. Llorente" (J. BÉCKER: *o. c.*, pp. 262-263).

²³ Toda la negociación relacionada con el nombramiento de estos obispos podrá verse en la tesis doctoral de MARÍA F. NÚÑEZ MUÑOZ: *El episcopado español en los primeros años de la Restauración*, defendida en la Universidad Complutense de Madrid, de inmediata publicación.

²⁴ Documento 2.

Fruto de los primeros contactos personales de Bianchi con Alonso Martínez fue un documento, redactado por el ministro, que condensaba en cuatro puntos la postura del Gobierno:

“El ministro de Gracia y Justicia, inspirándose en su conciencia de católico, en las piadosas excitaciones de algunos prelados y de gran número de virtuosos sacerdotes y sobre todo en el sentimiento de la inmensa mayoría de los españoles, de acuerdo con el Consejo de Ministros y atemperándose al espíritu de concordia que ha dominado en las conferencias de carácter privado y confidencial celebradas con Monseñor Bianchi, propone lo siguiente:

1.º Apesar de que en la última provisión de sedes vacantes y expedición y forma de las bulas no se hayan observado las reglas establecidas por las leyes y sancionadas por la tradición en España, el Gobierno, en su deseo de no prolongar la orfandad en que hoy se hallan muchas diócesis, y sobre todo pagando un tributo de su respeto y profunda veneración al Padre común de los fieles, y en muestra también de la estima en que tiene las altas dotes y virtudes de las dignísimas personas designadas para las sedes, ofrece entregarles las bulas, dándoles el pase con las convenientes reservas, inmediatamente después que el cardenal Antonelli haga una declaración en que conste que la Santa Sede no opondrá obstáculo alguno al ejercicio de los derechos del Patronato por el Gefe del Estado el día que reunidas las Cortes se constituya definitivamente el país, pactándose entretanto un *modus vivendi*, que asegure de un modo eficaz la previa presentación por el Gobierno de los prelados destinados a ocupar las sedes que queden vacantes.

2.º Entregadas que sean las bulas a los obispos preconizados, los prelados pondrán en posesión de sus respectivas prebendas, beneficios y piezas eclesiásticas a los sacerdotes ya nombrados o que en adelante se nombren por el Gobierno durante la interinidad, a calidad por supuesto de que los nombrados tengan los requisitos canónicos.

3.º La cuestión de las Ordenes Militares se arreglará formando desde luego el Coto redondo pactado en el concordato.

4.º El Gobierno español, que ve con profunda pena la lastimosa situación del clero, reconoce la obligación en que está la nación de sostener el culto y los ministros de la religión católica y mandará que el tesoro público abone desde 1.º de julio próximo los haberes y asignaciones personales que les correspondan, y a las iglesias, colegiatas y catedrales los gastos del culto, aunque por de pronto y hasta tanto que termine la guerra solo satisfará para personal del clero y obligaciones eclesiásticas el cincuenta por ciento de sus respectivos haberes y dotaciones, sin otro descuento alguno. Pero esta reducción transitoria, impuesta por la penuria y escasez del Erario y por los enormes gastos de la guerra, no obsta al reconocimiento del derecho a la integridad de las asignaciones, ni impedirá tampoco el que se proceda desde luego a realizar una liquidación por diócesis de los atrasos del clero.

El ministro de Gracia y Justicia, dirigiéndose por conducto de monseñor Bianchi a la Santa Sede en asunto de tal magnitud y de tan vital interés para la Iglesia española, se avergonzaría de iniciar un indigno regateo. Por esto llega desde luego y espontáneamente al último límite de las concepciones compatibles con los deberes del Gobierno y confía tranquilo el éxito de su propuesta a la elevación de miras de Su Eminencia el Cardenal Antonelli, a la vez que al entrañable amor y paternal solicitud del Santo Padre por la católica España, y a su nunca desmentido interés por la paz de las conciencias”²⁵.

Bases de un acuerdo provisional

La Santa Sede deseaba un acuerdo inmediato para la normal provisión de todos los obispos vacantes, sin tocar de momento la cuestión del Patronato hasta que el Gobierno quedase regularmente constituido y fuese reconocido por las potencias extranjeras, ya que no se podía conceder un privilegio de tanta importancia y trascendencia a un Gobierno que no lo era oficialmente.

Por otra parte los nuevos dirigentes políticos españoles quedaron insatisfechos de la respuesta dada por la Santa Sede a Bianchi²⁶ e invitaron a éste a presentar unas bases más conciliadoras. Habida cuenta de las precisas instrucciones recibidas del cardenal Antonelli, Bianchi presentó, siempre en vía confidencial y privada, algunos puntos que servirían de base a un proyecto de convenio provisional.

Proponía en primer lugar que ambas partes dejasen intacta la cuestión del Patronato, en espera que el Gobierno se constituyese regularmente y fuese reconocido por las potencias exteriores; ofrecía la posibilidad de un *modus vivendi*, semejante al acordado en tiempos de Castelar, y exigía las reparaciones que el Gobierno debía hacer inmediatamente a la Iglesia suprimiendo el tribunal de las Ordenes Militares, decretando el pago de los haberes al clero, suprimiendo el matrimonio civil, observando exactamente el concordato de 1851 y el convenio de 1859 y, sobre todo, entregando las bulas pontificias a los obispos preconizados en enero.

Las ocho bases del proyecto de convenio provisional, preparado por Bianchi, estaban redactadas en los siguientes términos:

“1.ª Interin duran las anómalas circunstancias en que se halla España, la Santa Sede y el actual Gobierno de España acuerdan que no se discuta por el momento el Patronato eclesiástico. Esta cuestión queda pues intacta y sin prejuzgar por ambas partes hasta tanto que se constituya regularmente el Gobierno.

²⁵ ASV SS 249 (1874) ff. 179-180.

²⁶ La respuesta de la Santa Sede está en el despacho n. 11626 de Antonelli (cf. documento 3). Sobre la reacción del Gobierno cf. el comienzo del documento 5.

2.^a El Gobierno actual, no obstante lo dispuesto en la base 1.^a, presentará a la Santa Sede sacerdotes que reúnan los requisitos canónicos para ocupar las sillas arzobispales y episcopales vacantes, haciendo los nombramientos con las reservas y cláusulas que estime convenientes a fin de no prejuzgar su derecho.

3.^a La presentación a la Santa Sede se hará por medio de carta en que el ministro de Estado o el representante de España en Roma, de acuerdo con el Gobierno, anuncie confidencialmente al cardenal Antonelli los nombres de los sacerdotes designados para las sillas vacantes.

4.^a En la misma forma confidencial el cardenal Antonelli expresará la opinión de la Santa Sede sobre la aptitud de las personas designadas y siendo favorable se instruirán *more solito* los expedientes canónicos en la nunciatura de Madrid, la cual los pasará al ministerio de Estado y éste los dirigirá a la Santa Sede.

5.^a El Santo Padre preconizará a los sujetos designados y expedirá las bulas de costumbre, con las reservas que tendrá por conveniente.

6.^a Una vez tenido el consistorio el cardenal Antonelli lo participará al representante de España en Roma, entregándole las cartas consistoriales, con las cuales recogerá éste, conforme a lo practicado siempre, las bulas que el Gobierno español entregará a los interesados.

7.^a Las provisiones de los beneficios vacantes se harán por el Gobierno y si los respectivos prelados no tienen qué oponer a la idoneidad de los sujetos nombrados, les darán la canónica institución y colación con las reservas que previamente indique la Santa Sede. Igual proceder se observará con los nombrados anteriormente y no estén colacionados.

8.^a El Gobierno entregará inmediatamente las bulas a los obispos preconizados en virtud del acuerdo previo entre la Santa Sede y el Gobierno del señor Castelar; dispondrá lo conveniente para que se cumpla el concordato de 1851 y el convenio adicional de 1859; mandará que se sobreesa en las causas que se hayan incoado contra los obispos por cumplir con las leyes de la Iglesia; que se derogará el decreto que restableció el Tribunal de las Ordenes Militares y dispondrá que se haga el Coto Redondo, de acuerdo con la Santa Sede; anulará el decreto que trata de los deanes; idem el de quitar los derechos civiles al matrimonio canónico, declarando que éste surte todos aquellos efectos; restablecerá en las leyes la inspección en la enseñanza que al clero corresponde”²⁷.

El ministro quiso estudiar este proyecto, redactado “con singular habilidad”. Una copia del mismo fue llevada al Consejo de Ministros y todos los miembros del gabinete intervinieron en la discusión. El titular de Estado,

²⁷ ASV SS 249 (1874) ff. 179-180.

Ulloa²⁸, aun siendo uno de los elementos más conservadores, fue el más tenaz en exigir que el Gobierno pidiese como condición *sine qua non* en el acuerdo de las cuestiones pendientes una declaración de la Santa Sede sobre el respeto del Patronato, si no inmediata, sí al menos cuando el Gobierno se hubiese definitivamente constituido.

En el mismo Consejo, el general Zavala²⁹, presidente del gabinete, manifestó los lazos de amistad personal que le unían al cardenal Berardi³⁰ a quien deseaba escribir para que interpusiera sus buenos oficios ante el cardenal Antonelli. Gustó a los ministros la idea de su presidente y Alonso Martínez quedó encargado de redactar dicha carta, que debía ser una manifestación colectiva de todos los componentes del Gobierno.

El propio Alonso Martínez redactó unas nuevas bases para el convenio provisional, que se alejaban en buena parte de las preparadas por Bianchi:

“1.^a Cuando se trate de la provisión de sedes vacantes, el Gobierno español se pondrá de acuerdo con la Santa Sede, por cartas confidenciales, acerca de la persona que se proponga presentar.

2.^a Obtenido el acuerdo, el Gobierno hará los nombramientos *more solito*; y de la propia manera instruirá la nunciatura el expediente canónico, remitiendo su resultado al ministerio de Gracia y Justicia.

3.^a La Santa Sede preconizará los sujetos presentados para las sillas vacantes y sobre los cuales haya tenido lugar el acuerdo de que habla la base 1.^a, expidiendo las bulas de antigua costumbre con las reservas que estime oportunas, dirigiendo al Gefe del Estado la bula correspondiente y expresando en la de confirmación por quién han sido presentados.

4.^a El Gobierno recogerá las bulas en la Dataría Apostólica, y para entregarlas a los interesados. Esta misma entrega hará a los preladados preconizados el diez y seis de enero último.

5.^a Continuará el Gobierno proveyendo, conforme al concordato de 1851, las piezas eclesiásticas, vacantes o que vacaren; y los preladados darán a los sujetos nombrados la colación e institución canónica, siempre que estén adornados de los requisitos exigidos por los cánones. Igual proceder se observará respecto a los anteriormente nombrados, a quienes no se hubiese dado la colación de sus beneficios.

²⁸ Augusto Ulloa y Castañón (1823-1879). Periodista y abogado, fue ministro con O'Donnell y Mon. Intervino en la revolución del 1868. Fue ministro de Estado en los dos gabinetes de Zavala y Sagasta, en 1874.

²⁹ Juan de Zavala y de la Puente (1804-1879), general que vino a España tras la independencia del Perú; participó en las guerras carlistas y en el convenio de Vergara, y después en la guerra de Africa; ministro de Marina con O'Donnell, perteneció a la Unión Liberal y se apartó de la política durante la República. El general Serrano le encargó la presidencia del Gobierno en mayo de 1874.

³⁰ Giuseppe Berardi (1818-1878), fue sustituto de la secretaría de Estado desde 1851 hasta su elevación al cardenalato en 1868; durante el bienio 1859-60 fue también secretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios (G. DE MARCHI: *o. c.*, pp. 22 y 31-32).

6.^a La cuestión de las Ordenes Militares se arreglará formando desde luego el Coto Redondo, pactado en el Concordato.

7.^a El Gobierno reconoce la obligación de sostener el culto y los ministros de la religión católica y mandará que el tesoro público abone desde 1.^o de julio próximo el cincuenta por ciento, sin ningún otro descuento, de todos los haberes y asignaciones correspondientes al clero y al culto. Esta reducción es transitoria e impuesta por la penuria del Erario a causa de la guerra, debiendo cesar tan luego como cese ésta y declarando desde ahora que el Gobierno reconoce como deuda sagrada los atrasos del clero y del culto, a cuyo efecto se hará una liquidación de todos los débitos por aquellos conceptos antes del 1.^o de enero próximo e fin de pagarlos en tiempo oportuno.

8.^a Queda entendido que la Santa Sede no opondrá obstáculo alguno al derecho y ejercicio del Patronato de España el día en que la nación se constituya, cesando entonces, de hecho y de derecho, el presente convenio transitorio”³¹.

Bianchi observó inmediatamente que la base octava, es decir la última, se oponía casi por completo a los principios de la Santa Sede, que no quería discutir de momento la cuestión del Patronato, por las razones anteriormente expuestas. Además la formulación de dicha base octava implicaba un reconocimiento previo del Patronato por parte de la Santa Sede, cuando todavía se desconocía la forma de Gobierno que adoptaría España y se ignoraba quién debería ejercer el Patronato, si un príncipe protestante o un presidente de República, como los que se habían conocido el año anterior. Y que, en fin de cuentas, se ignoraba cómo restablecería el Gobierno sus relaciones con la Santa Sede.

Comprendió Alonso Martínez el peso de las razones que Bianchi le expuso, pero repitió que el Gobierno insistía unánimemente sobre este punto, del cual hacía depender la solución de todos los asuntos religiosos pendientes, ya que para los ministros era cuestión de honor y dignidad el no abandonar los derechos del Patronato, que siempre había ejercido el jefe de la nación española. Por otra parte, Alonso Martínez no vio inconveniente alguno en que el cardenal Antonelli introdujese en la base octava las modificaciones que estimase útiles, como, por ejemplo, exigir que el Jefe del Estado fuese católico.

Animada fue también la discusión sobre el punto tercero, pero visto que el empeño del Gobierno estaba centrado en la base octava, no fue necesario insistir para que se modificase la redacción de la tercera y de las restantes.

Alonso Martínez advirtió que el Gobierno tenía conciencia del lamentable estado de pobreza en que se encontraban los obispos, la indigencia de los canónigos, la miseria del clero parroquial, especialmente el de las zonas rurales y la situación de completo abandono del culto, que antes de la revo-

³¹ ASV SS 249 (1874) ff. 181-182; AN Madrid 467, VI, 3.^a

lución del 68 florecía en España. Por ello deseaba que desde el 1.º de julio culto y clero volviesen a recibir al menos una parte de sus haberes en dinero efectivo, pero era necesaria la colaboración de la Santa Sede para llegar a un acuerdo satisfactorio, que tuviese como base la conservación del Patronato en España; prometiendo que si el papa accedía a las propuestas del Gobierno éste haría el mayor bien posible a la Iglesia.

Bianchi se limitó a transmitir las bases al cardenal Antonelli, diciéndole que el Gobierno parecía dispuesto a transigir en los otros puntos con tal de asegurar el Patronato, y que en una carta confidencial a todos los obispos el ministro de Gracia y Justicia manifestaba sus más ardientes votos por la pacífica solución de los asuntos religiosos, de acuerdo con la Santa Sede, y pedía la colaboración de los prelados³².

Ante la morosidad del Gobierno en restituir las bulas a los obispos preconizados en enero la Santa Sede les autorizó para que pudiesen seguir administrando las diócesis que habían dejado vacantes³³.

A los cuatro puntos, inicialmente presentados por Alonso Martínez, respondió el cardenal Antonelli con un Pro-Memoria que contraponía algunas observaciones a las propuestas del Gobierno e indicaba posibles soluciones a las diversas cuestiones³⁴.

La llegada del Pro-Memoria coincidió con la catástrofe militar del Norte y la muerte del general Concha³⁵, lo cual impidió que el Gobierno dedicase particular atención al documento pontificio, absorbido como estaba por la guerra civil³⁶.

Pasó el verano. Cayó el gabinete Zavala y se formó otro presidido por Sagasta³⁷, cuyo ministro de Gracia y Justicia, Colmenares³⁸, fue encargado de preparar la respuesta al Pro-Memoria de la Santa Sede, demostrando

³² Significativa a este propósito es la respuesta del cardenal Moreno, arzobispo de Valladolid, que puede verse en el documento 10.

³³ El sustituto de la Secretaría de Estado, monseñor Marini, escribió el 12 de mayo de 1874 al cardenal Asquini, secretario de Breves, comentando la actitud del Gobierno, "in seguito di questo arbitrario rifiuto (de dar las bulas), la Santità di Nostro Signore, riguardo a quelle diocesi i di cui vescovi vennero trasferiti ad altre diocesi, si è degnata di autorizzare gli stessi vescovi ad amministrarle fino a nuova disposizione della Santa Sede. La prelodata Santità Sua ha poi ordinato, che nei Brevi Pontifici e negli altri atti della Santa Sede che si dovranno diriggere ai suddetti prelati siano essi denominati vescovi eletti delle chiese alle quali sono stati trasferiti, ed amministratori di quelle, che provvisoriamente governano per delegazione apostolica" (AAEES S. II Spagna 634, ff. 12-12v).

³⁴ Documento 6.

³⁵ Manuel Gutiérrez de la Concha (1808-1874), militar que participó en las guerras carlistas y en otros conflictos bélicos. Murió en un reconocimiento del campo enemigo, en tierra navarra, siendo jefe del Ejército del Norte.

³⁶ Documento 7.

³⁷ Práxedes Mateo Sagasta (1827-1903), político progresista, diputado desde 1856, participó en varias sublevaciones y revoluciones y formó parte de numerosos gabinetes desde la Revolución del 68 hasta finales de siglo.

³⁸ Eduardo Alonso Colmenares (1822-1888), político liberal, ministro de Gracia y Justicia con Malcampo, en 1871, y con Sagasta en 1874, fue nombrado en 1882 presidente del Tribunal Supremo.

nuevamente las buenas disposiciones para completar la política religiosa anteriormente iniciada³⁹.

Como puede verse por la lectura de los documentos reproducidos en apéndice, el 1874 fue un año repleto de iniciativas y contactos por parte del Gobierno con el fin de solucionar las cuestiones eclesiales pendientes. Se manifestó buena voluntad por ambas partes, aunque nada se hizo en concreto. El gabinete Sagasta cayó al finalizar el año, tras la proclamación de Alfonso XII y la Santa Sede siguió negociando —bajo el signo de la Restauración— con los gobiernos presididos por Cánovas del Castillo. Pero esto ya es otro capítulo de la misma historia.

*El "caso Monescillo"*⁴⁰

He dejado para el final esta cuestión porque, como se ha podido ver, no afectó en absoluto a las negociaciones en curso entre la Santa Sede y España, y aunque se trató de un asunto que pudo haber tenido graves consecuencias, prevaleció en ambas partes el buen sentido aislando de la problemática general un caso que fue resuelto sin clamores ni disgustos.

Veamos cómo se desarrollaron los hechos. Don Antolín Monescillo —una de las figuras más brillantes e intelectualmente sólidas del episcopado español en la segunda mitad del XIX— era obispo de Jaén desde 1865. Anteriormente lo había sido de Calahorra y después lo sería de Valencia y Toledo. Monescillo saltó al primer plano de la actualidad nacional en 1869, cuando fue elegido diputado de las Cortes Constituyentes. El nuncio Franchi había advertido, antes de las elecciones, que entre las candidaturas de eclesiásticos parecía segura la del obispo de Jaén⁴¹. Pero cuando Monescillo demostró realmente su talla fue durante las discusiones del proyecto de libertad religiosa. "Hoy —decía el nuncio— el obispo de Jaén ha hablado contra el proyecto de Constitución y en favor de la unidad católica. Ha provocado emoción y entusiasmo. Al terminar la sesión un gentío inmenso y muchos diputados le han acompañado a casa entre ovaciones. Ha sido un verdadero triunfo para la Iglesia y para el clero"⁴². Al transmitir este telegrama Franchi

³⁹ Documentos 8 y 9.

⁴⁰ Antolín Monescillo y Viso (1811-1897), obispo de Calahorra y La Calzada (1861-1865), de Jaén (1865-1877), arzobispo de Valencia (1877-1892) y de Toledo (1892-1897), cardenal desde 1884. Puede verse una buena parte de sus escritos en *Documentos y escritos doctrinales del Emmo. Sr. cardenal Monescillo y Viso...* (Toledo 1896-1905) 7 volúmenes. Existe una biografía del mismo escrita por L. M. Carbonero Sol y Merás (Madrid 1895). R Sanz de Diego prepara un extenso y profundo estudio sobre Monescillo, como tesis doctoral en la Universidad Gregoriana de Roma.

⁴¹ Telegrama de Franchi a Antonelli, del 19 enero 1869: "Elezioni di Madrid tranquille e monarchiche. Nelle provincie vari disordini e violenze. Risultato generale definitivo si conoscerà fra due giorni. Sembra gran numero di repubblicani però maggioranza progressista monarchica. Probabilmente saranno deputati vescovo di Jaén ealcuni ecclesiastici. Interpellato li lascerò liberi. Se V.E.Rev.ma non lo approva domando istruzioni" (ASV SS 249 [1873] 3, f. 55; AN Madrid 464, III, 18).

⁴² Telegrama de Franchi a Antonelli, del 13 abril 1869: "Oggi il vescovo di Jaén happarlatto nelle Cortes contro il progetto di costituzione ed in favore dell'unità

no ocultaba su satisfacción porque después de varios meses de vejaciones veía que un miembro de la jerarquía defendía desde la misma tribuna de los revolucionarios los principios que ellos atacaban.

Monescillo no defraudó a quienes le aplaudían y vitoreaban y en años sucesivos demostró, con sus frecuentes intervenciones orales y escritas, ser realmente el número uno del episcopado español. Por ello, cuando el Gobierno comenzó a negociar con el Vaticano los nombramientos de obispos pidió lógicamente para Monescillo la primera sede arzobispal de España: —Toledo— vacante por fallecimiento del cardenal Alameda⁴³.

El 18 de marzo de 1874 Monescillo fue nombrado arzobispo de Toledo con decreto del general Serrano, presidente del Poder Ejecutivo de la República⁴⁴. Firmándose “arzobispo electo de Toledo”, Monescillo comunicó su nombramiento a Bianchi⁴⁵, quien contestó a vuelta de correo: “Supongo que V. E. habrá comunicado directamente cuanto se sirve decirme a la Santa Sede, de la que hasta ahora no he recibido noticia ni instrucción alguna respecto a este asunto”⁴⁶. Al mismo tiempo Bianchi informó al cardenal Antonelli de lo sucedido, advirtiéndole que si mala impresión había causado la medida del Gobierno peor había sido la producida por la aceptación del interesado⁴⁷.

En Roma no sabían una palabra del asunto y, por supuesto, no se toleró que el Gobierno hiciese tal nombramiento, porque, decía el cardenal Antonelli, “si bien nada puede decirse de la persona del nombrado, Vd. comprende perfectamente que en las actuales circunstancias no se puede pensar en un traslado del mismo de Jaén a Toledo”⁴⁸.

cattolica. Ha eccitato commozione ed entusiasmo. Alla fine della sessione immenso popolo e molti deputati l'accompagnarono a casa con ovazione. E' stato un vero trionfo per la Chiesa e pel clero” (ASV SS 249 [1873] 4, f. 105; *AN Madrid* 464, III, 10). Además del texto oficial, conservado en las actas de las Cortes, existe una edición del *Discurso en defensa de la Unidad Católica, pronunciado en las sesiones que las Cortes Constituyentes celebraron en los días 13 y 14 de abril de 1869 por el Excmo. e Ilmo. Sr...., obispo de Jaén y diputado por Ciudad Real* (Madrid 1869).

⁴³ A. ARCE: *Cirilo Alameda y Brea, O.F.M. (1781-1872). Ministro general, arzobispo y cardenal, “Hispania sacra”* 24 (1971) 257-345.

⁴⁴ Una copia auténtica de este decreto está en AAEISS S. II Spagna 634, f. 4.

⁴⁵ ASV SS 249 (1874), ff. 81-81v.

⁴⁶ *Ibid.*, ff. 83-83v.

⁴⁷ “Non debbo occultare all'Eminenza Vostra Reverendissima che se ha causato mal'impressione nel pubblico la nomina fatta da un Governo come l'attuale, peggiore l'ha prodotto il sapersi che il sumenzionato preláto l'abbia accettata e l'abbia resa di pubblica ragione comunicandola al capitolo metropolitano di Toledo” (Bianchi a Antonelli, 29 marzo 1874, ASV SS 249 [1874], f. 79v). Pocos días antes Bianchi ya había comunicado a Antonelli “che i rumori che da qualche tempo a questa parte circolavano circa l'intenzione del Governo di nominare arcivescovo di Toledo a monsignor vescovo di Jaén, si sono pienamente verificati” (Despacho del 24 marzo 1874, AAEISS S. II Spagna 634, f. 3v).

⁴⁸ El 22 abril 1874, acusando recibo del despacho de 29 de marzo, decía Antonelli a Bianchi que Monescillo nada había comunicado a la Santa Sede y añadía: “ora sebbene riguardo alla persona del nominato nulla occorra notare, Ella ben comprende che nelle attuali circostanze non si può pensare a dar seguito alla traslazione del medesimo da Jaén a Toledo” (ASV SS 249 [1874], ff. 89-89v).

Atrevióse incluso Monescillo a escribir una carta personal a Pío IX⁴⁹, que mereció un duro reproche del pontífice⁵⁰.

En las conversaciones de Bianchi con Alonso Martínez se aclaró que todo había sido iniciativa personal del general Serrano, pero que el Gobierno estaba dispuesto a componer el conflicto trasladando a Toledo al cardenal Moreno, arzobispo de Valladolid y prelado de mayor jerarquía entre el episcopado, y proponiendo a Monescillo para la sede vallisoletana o para el patriarcado de las Indias⁵¹. La Santa Sede cedió en lo primero y Moreno pasó a Toledo, pero no aceptó lo segundo, y Monescillo no fue arzobispo de Valladolid ni patriarca de las Indias. Permaneció en Jaén hasta que cuatro años más tarde se le trasladó a Valencia⁵².

⁴⁹ El 30 marzo 1874 Monescillo escribió a Bianchi comunicándole que había delegado en su vicario general, don Maximiano Angel Alcázar, residente en Madrid, para que le representase en la confección del proceso canónico para su traslado a Toledo (ASV SS 249 [1874], ff. 87-87v). Visto que en la nunciatura no hacían el proceso, Monescillo escribió a Pío IX la siguiente carta: "Beatissime Pater. Enim nuper, curante meo Vicario Generali, ad Nunciaturam Apostolicam Matritensem, accessissem, causa formandi rationem canonicam, ad occupandam, Vestra confirmatione, sedem Toletanam vacantem, denegata est instantia interposita, sub specie carentiae instructionum ad propositum. Quod quidem humiliter subijcio Vestrae Beatitudinis altissimae sollicitudini, ut, si placet, haec obvientur, maxime dum agitur de sede diu viduata pastore, et de episcopo successore, ardentibus confessionibus probato, imo et toto corde, Pio IX, Romano Pontifici, Christi Vicario, ineluctabiliter addicto. Beatitudinis Vestrae humillimus filius et obsequentissimus filius. ANTONINUS, Episcopus Giennensis, electus Archiepiscopus Toletanus. Dominica in Albis 1874". En el dorso de la carta hay una nota de la secretaría de Estado que dice: "Si risponda che monsignore non deve firmarsi *eletto* perchè non è preconizzato. Si parli col card. Franchi" (ASV, *Epistolae latinae, posizioni e minute*, 1874, n. 162).

⁵⁰ En la correspondiente posición de archivo se lee esta nota: "Lettera di rimprovero del Santo Padre dei 2 maggio 1874, diretta a monsignor vescovo di Jaén per avere assunto il titolo di arcivescovo eletto di Toledo" (AAEES S. II *Spagna* 634, f. 8). La carta del papa a Monescillo dice: "Venerabili Fratri Antonino episcopo Giennensi in Hispania. Excepimus nuper tuas litteras, quas die 12 elapsi aprilis ad Nos dedisti. Non videmus, Venerabilis Frater, qua ratione in iis litteris, et titulum electi Toletani assumas, et de Nostra confirmatione loquaris, cum tibi sacerdotali doctrina et virtute praedito obscurum esse non possit, nullum praesentandi ius in Hispanico Gubernio, quod post publicarum rerum conversiones se istic imposuit, residere, nec proinde ab illo hoc ius exerceri posse ad quod peculiaris ac propria Sanctae huius Sedis concessio requiretetur. Hoc tibi significandum duximus, cum nihil adhuc Nos ex apostolica auctoritate de provisione vacantis sedis Toletanae disposerimus. Caeterum Nos agnoscimus spectatam tuam erga Nos devotionem, atque ob eam benevolum Nostrum erga te animum libenter confirmamus, et Apostolicam Benedictionem auspitem omnium gratiarum praecipua cum dilectione tibi, Venerabilis Frater, peramanter impertimus. Datum Romae, apud S. Petrum, die 2 maii, anni 1874. Pontificatus nostri anno vigesimo octavo. PIUS PP. IX" (*Ibid.*, ff. 9-9v). La minuta de la respuesta de Pío IX, con abundantes correcciones, está en ASV, *Epistolae latinae, posizioni e minute*, 1874, n. 162).

⁵¹ Documento 2.

⁵² Monescillo escribió a Pío IX con motivo de su traslado a Valencia, y recibió la respuesta del anciano pontífice pocos meses antes de su muerte, el 7 de noviembre de 1877. Del tono de las dos cartas, que están en ASV, *Epistolae latinae, posizioni e minute*, 1877, n. 231, se deduce que el incidente había sido olvidado completamente por ambos.

Un asunto no discutido, porque ambas partes estuvieron de acuerdo, fue la erección del priorato de las Ordenes Militares o “coto redondo”, que correspondía al territorio de la provincia civil de Ciudad Real, pero ésta no tuvo lugar hasta el 18 de noviembre de 1875⁵³.

VICENTE CÁRCEL ORTÍ

⁵³ Remito a los artículos sobre la diócesis de Ciudad Real en el *Dictionnaire d'histoire et de Géographie ecclésiastiques*, dirigido por A. Baudrillart, XII (1953) 1004-1007 y en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, dirigido por Q. Aldea, T. Marín y J. Vives, I (1972) 416-420.